



ALERTA SEGUROS

SBS modifica el Reglamento para la Clasificación de Empresas del Sistema Financiero y de Empresas de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 01786-2026



Conoce aquí más detalles.

Mediante norma publicada en el Diario Oficial El Peruano, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha modificado el SBS modifica el Reglamento para la Clasificación de Empresas del Sistema Financiero y de Empresas de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 18400-2010, incorporando **cambios vinculados a la publicación y difusión de las clasificaciones de riesgo.**

¿POR QUÉ ES RELEVANTE ESTA MODIFICACIÓN?



- La modificación moderniza los mecanismos de transparencia y acceso público a las clasificaciones de riesgo, **reemplazando la publicación en diarios por su difusión obligatoria en las páginas web oficiales de las entidades involucradas.**



- Asimismo, incorpora **nuevas obligaciones de conservación y disponibilidad de la información publicada y actualiza las referencias normativas** para adecuarlas a la estructura institucional vigente.

PRINCIPALES ASPECTOS DE LA MODIFICACIÓN

Actualización de los requisitos de inscripción de clasificadoras de riesgo

- Se actualiza la referencia al **Registro Público del Mercado de Valores** de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).
- **Se adecúa la terminología del reglamento a la estructura institucional vigente**, sustituyendo la referencia a CONASEV.



Nuevas reglas para la publicación de las clasificaciones de riesgo

- Las clasificadoras y las empresas financieras y de seguros **deben publicar las clasificaciones definitivas en sus páginas web.**
- La información debe permanecer disponible al público por al menos **cuatro (4) años.**
- No se permite cumplir esta obligación mediante **enlaces a páginas web de terceros.**



Modificación del contenido mínimo de las publicaciones

- Se actualiza el **contenido mínimo de la publicación** de la clasificación de riesgo.
- Se distingue la información exigida a las **clasificadoras** de la requerida a las **empresas supervisadas.**
- Las clasificadoras deben **precisar que la clasificación es una opinión independiente sobre la capacidad de la entidad para gestionar sus riesgos.**



Vigencia

La resolución entrará en **vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.**



Para más información o asesoría sobre este tema, comunicarse con:



Gabriel Loli León
gloli@osterlingfirm.com



Rabeth Pareja Torres
rpareja@osterlingfirm.com



Daniela Bernui Garcés
dbernui@osterlingfirm.com



Blanca Carrillo Vásquez
bcarrillo@osterlingfirm.com